

CONTRATO N° **55** DE 2018**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE PENSIONES A CARGO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN****JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ**

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.535.315, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios para el apoyo a la gestión de las cuotas partes pensionales, bonos pensionales y atender las demandas sobre pensiones a cargo de la lotería de Medellín. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa las condiciones de idoneidad y experiencia de la Contratista. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** prestación de servicios para el apoyo a la gestión de las cuotas partes pensionales, bonos pensionales y atender las demandas sobre pensiones a cargo de la lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: a) Revisión de historias laborales de los pensionados y de las personas que trabajaron en La Lotería de Medellín, para verificar el cumplimiento de los requisitos, para el pago de la cuota parte pensional y bono pensional y proyectar las respectivas Resoluciones. b) Realizar el análisis jurídico y apoyar el cobro de las cuotas partes pensionales a las entidades que concurren en la pensión de los jubilados de la Lotería de Medellín, así como atender las solicitudes de bonos pensionales a que haya lugar. c) Cuantificar por entidad deudora de obligaciones pensionales, los saldos pendientes de pago y de cobro de cuotas partes, y proyectar las respectivas comunicaciones. d) Atender el cobro coactivo que realicen las entidades a la Lotería de Medellín, con relación a las cuotas partes y bonos pensionales adeudados. e) Atender las tutelas y demandas que se presenten en la Lotería de Medellín, con relación al cobro y pago de las cuotas partes pensionales, bonos pensionales y demandas



relacionadas con el reconocimiento de la pensión. f) Revisar la Historia Laboral de los pensionados asumidos directamente por la Entidad y verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión. g) Revisar las cuentas de cobro realizadas por las entidades con el propósito de revisar la configuración de prescripciones, caducidades, compensaciones y demás. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a). El contratista debe ser abogado con especialización en derecho administrativo y experiencia en la gestión de cuotas partes y bonos pensionales. b). La prestación del servicios se extenderá al análisis y revisión de historias laborales, gestión de las cuotas partes y bonos pensionales por pagar y cobrar, así como el cobro coactivo de cuotas partes pensionales y bonos pensionales. c). Brindar toda la diligencia, eficacia y celeridad que requiere el servicio y el mayor grado de conocimiento, experiencia profesional y estudio, en forma personal. d). Proyectar todas las Resoluciones a que haya lugar; e). Realizar los trámites necesarios para resolver oportunamente las distintas solicitudes de las entidades que cobran las cuotas partes y bonos pensionales f). Realizar la gestión necesaria para responder oportunamente las tutelas y demandas relacionadas con pensiones, cuotas partes, bonos pensionales y las que le sean asignadas g). Realizar los aportes en seguridad social. h). Avisar a la Lotería de Medellín cualquier circunstancias que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicios, i). presentar informe de actividades. j). Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será hasta el 21 de diciembre de 2018 a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$21.400.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos mensuales, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **PARÁGRAFO:** La Lotería de Medellín reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de la Entidad de conformidad con el valor de los honorarios. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 503 del 10 de agosto de 2018, con cargo a los rubros 21212015A0411 y 21212015A3611. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el



curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA CONTRATANTE** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: **LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato al Secretario General de la Entidad, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **LA CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS

CP



LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará a LA CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante LA CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 45 No 1-191 Apto 1812 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los 16 AGO. 2018.

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Lotería de Medellín

JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: Paula Andrea Sánchez Betancur / abogada contratista

REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General